3 El Poder Ejeculivo do la Provincia de Buenos Aires

9885

LA PLATA, 26 NOV 1982

VISTO lo actuado en el expediente número 2914-4970/82 y - el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las faculta des legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1. - Ratificase la adhesión del Instituto de Obra Médi co Asistencial de la Provincia de Buenos Aires al Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina (C.O.S.S.P.R.A.).

ARTICULO 2.- La ratificación dispuesta por el artículo 1 de la presente se formula en un todo de conformidad con las normas que rigen el Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina.

ARTICULO 3. - Cúmplase, comuníquese, publiquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

field

Shepund

Registrada bajo el múmero nueve mil ochocientos ochenta y -- cinco (9.885)./

Wif Moune

El Poder Ejeculivo de la Provincia d<u>e B</u>uenes Aires

FUNDAMENTOS

Desde el 30 de Noviembre al 3 de Diciembre del corriente año se realizará en la Provincia de Mendoza la XVIII Asamblea Nacional del Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina (C.O.S.S.P.R.A.), cuya Carta Orgánica ha sido reformada y aprobada por la XVII Asamblea Nacional.

Por el artículo 2 de la Carta Orgánica del referido -- Consejo se establece que serán integrantes del mismo las Obras - Sociales Provinciales Estatales cuyas Provincias adhieran o ratifiquen el acta constitutiva.

El Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provin - cia de Buenos Aires lleva celebrado a la fecha diecinueve (19) - Convenios con similares Obras Sociales de otros Estados, y es -- precisamente en el seno de las Asambleas del Consejo donde se de baten temas que hacen a la cuestión de la Reciprocidad Asisten - cial, analizándose además esenciales asuntos de interés general para el ámbito de la Seguridad Social.

Asimismo, es de destacar, que el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires viene concu - rriendo a las Asambleas Nacionales del C.O.S.S.P.R.A. desde el a ño 1977 por estar incorporado al mismo mediante Decreto Número - 1226 de fecha 2 de Junio de 1977.

Para poder presentar y debatir posturas en esas deliberaciones, como al mismo tiempo posibilitar la integración de la Junta Permanente del Consejo, es necesario en función de las modificaciones que se le efectuaron a la Carta Orgánica del organismo nacional citado, adherir a la Provincia de Buenos Aires.

Tales consideraciones hacen que el Gobierno Bonaerense no pueda permanecer ajeno a tan importante y trascendental evento, por lo que se estima procedente la sanción de la ley adjunta.